

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEON,

CORRESPONDIENTE AL DIA 21 DE AGOSTO DE 1919

JUNTA PROVINCIAL del CENSO ELECTORAL DE LEON

SESION DE 15 DE AGOSTO DE 1919

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez.

Abierta la sesión a las ocho de la mañana, con asistencia de los señores Vocales y suplentes de la Junta, D. Mariano Domínguez Barrios, D. Federico Pérez Olea, D. Miguel Eguilegaray, D. Gabriel Rodríguez, D. Gumersindo Iglesias, D. Jerónima Girál, D. Miguel Ramón Melero y D. Francisco Crespo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 15 de junio próximo pasado, con pluri mandato por el Real orden de 2 de julio último, después de leído el acta de la anterior, que fue aprobada, reentró la Junta de las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de errores de las listas formadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística, y previa lectura de cada una de dichas reclamaciones, resolvió la Junta en la forma que a continuación se expresa, dando principio por el Ayuntamiento de

Almanza

Se solicita la inclusión en las listas electorales, de Eusebio Paredes Liébana, Angel Villacorta del Blanco, Vicente García Gómez, Frelán Paredes del Blanco, Jesús Guzmán Martín, Amalio de Novoa Fernández, Segundo Unides Villacorta, Venancio Díez Martínez Juan del Corral Franco, Donato García Vélez, Julián Colledo Rodríguez, Iselmo Terresilla Saldaña, Dámaso Fernández García, Eusebio Melero Garrido Secundino Nistal González, Eusebio de Novoa Puentes, Nicolás Salazar Huerga, Francisco Díez Tejedor, Francisco Bermejo Bulza, Amalio de los Ricos González y Dionisio Salvadores Iglesias, la Junta acordó incluirlos, por justificar documentalmen te la edad y vejez.

Se acordó no incluir en las listas, por no justificar la edad o el nombre con que solicitan, a Alejandro Medina Conde, Marcelino Fernández Iglesias y Aguirre Aloraz Cuesta. No justificarlo en forma que haya perdido su derecho Ramón Pappay Franco, se acordó no incluirlo.

Astorga

Justificada la edad y vejez que la Ley exige para que sean electores, quedó acordado incluir en las listas a Joaquín Alonso García, Mariano Casada Fernández, José Huertas Lencho, Matías García Nistal y Jacinto Primitivo Santarriba Vegas, y se acordó no incluir a Melgón Gon-

zález Fuertes, porque no justifica la edad para ser elector.

Barjas

Por no justificar la edad ni vejez, se acordó no incluir en las listas, a Manuel Bouzas Castro, Francisco Castro García y Alvaro García Montañés.

Bembibre

Solicitada la inclusión de Manuel Álvarez Díez, Pedro García Freixo, Victorino Olaso Díez, Pedro Marcelino Sobrín Fernández, Ramón Álvarez Álvarez, Isaac Ariza González, José María Tavera González, Martín Rey Castro y Francisco Jesús Rodríguez Olaso, se acordó incluirlos en las listas, por justificar la edad y vejez.

Benavides

Reclamada la inclusión de Sebastián Pérez Cerro, la Junta acordó no incluirlo, por no justificar la vejez.

Bercianos del Comiño

Igualmente se acordó no excluir de las listas, a Gregorio Bejo Calvo, Evaristo Lozano Mencía, Juan Nicolás Calvo Bariclené Rivas Rivas y Segundo Rodríguez Corbalán, por no acompañar documentos que demuestran hayan perdido su derecho.

Bercianos del Páramo

Por el mismo motivo, la Junta acordó no excluir a Bernardino Martínez Domínguez.

Boca de Huérgano

No justificando tener la edad y vejez, Teodoro Domínguez Vega, Quirino Blanco Veces, León Río Peñillero, Lino Domínguez Valdón, Pascual Fuente Vega, Venancio Riño Villalba, Angel Vega Riño y Feliciano Fuente Riño, quedó acordado no incluirlos en las listas, y por falta de justificación de pérdida de vejez se acordó no excluir a Miguel González Díez y Fernando Monje Díez.

Borrenes

No justificada la edad necesaria para figurar en el Censo, se acordó no incluir a Rafael Felipe González.

Burón

Quedó acordado incluir en las listas, a Angel González Tejerina, Cándido Alande de la Riva, Prudencio Cimedevi de Riqueras y Marcos Rodríguez Andrés, que justifican la vejez necesaria, y que estaban en las listas de 1917, y no incluir a Juan Antonio Rubio Cenal, que justifica la vejez y no aparece incluido en los Censos de 1915, 1916 y 1917, quedando sin justificar la edad,

lo mismo que Julián Juárez Allende, Pavellón Villacorta Casado, Mariano Arias Casero, Nicolás Polledo Castro y Andrés Robacán Fernández, y por no justificar la vejez necesaria Melcio González Rodríguez, se acordó no incluirlo, así como excluir a Miguel Alonso Esteban y José Melero Santos, por estar justificada la pérdida de vejez.

Cacabelos

Demostrada la edad y vejez de los competentes de Manuel Santalla Yebra y Antonio Aira Voces, se acordó incluirlos en las listas, así como a Manuel López García, Joaquín Vélez González, Hipólito Basante Arlas, Gervasio Blanco, Gregorio Basante Rodríguez, Pelegrín Martínez Villar, Nicolás Arias Mirzo, Francisco Martián Herrero, Angel Gasano García y Pedro Lobato Villanueva, porque justifican la vejez y la edad.

Solicitada la exclusión de las listas, de José María Burguño Garrido, Atlano Ferrández Quiruga, Norberto Lasa Lozano, Secundino López Septala, Ubaldino López López, Aniceto Sánchez Méndez, Aniceto Sánchez Válgoma y Norberto Sánchez Méndez, se acordó no excluirlos, por insuficiencia de justificación, y quedó acordado, por mayoría, excluir a Daniel Fernández López, Florencia García Ojeda, Francisco Zolfo Sánchez Méndez y Andrés Puerto López, por aparecer en expediente de quintas que no tienen la edad necesaria.

Campazas

Reclamada la exclusión de Prudencio Callejo Gaitero por no haber tal elector, se acordó no excluirlo, por falta de justificación.

Campo de la Lomba

Por no acreditar la vejez, la Junta acordó no incluir a Higinio Lomba Burdón.

Camponaraya

Se decretó la inclusión de José Santalla Barquilla, que demuestra tener las condiciones necesarias para ser elector.

Caratejas

No justificada la vejez de Miguel González González, Quirino García Ferrández, Florencio Rojo Pascual, Santiago Prado Rojo, Juan Ferrández Climas, Pascual Ventura Curata, Emiliano Ferrández Ajenjo y Clemente Pérez Polvorinos, quedó acordado no incluirlos en las listas, y no tomar acuerdo respecto de la exclusión de Cayetano Prado Reyero y Pedro Polvorinos Hompeña, por no haber reclamación para ello.

Carucedo

A falta de justificantes, quedó

acordado no excluir de las listas a Segundo Lorenzo Alvarez, José Regueras Morán Francisco Rodríguez Fernández y Pablo González Hermógenes.

Castrocontrigo

Por igual motivo, se acordó no excluir a Juan Hernández Nistal y Máximo Fernández Berciano, y no incluir, por no justificar la vejez, a Uno Esteban Cerbejo, Eusebio Esteban Medera, Juan Manuel Esteban Esteban y Francisco Martínez Charro.

Castiellé

Por igual causa se acordó en la Junta no excluir a Gregorio Fernández Valencia y Elicio Mansilla Luergoa.

Castrotierra

Por falta de usada de justificación de edad, quedó acordado no incluir a Salvador Rodríguez Lozano.

Cimanes de la Vega

Solicitada la inclusión de Manuel García Alonso, se acordó no haber lugar, por no justificar la vejez, y no excluir a Eusebio Alonso Marcos, Rufino Constanza Herrero, Felipe Fernández Mañanes, Emilia Gutiérrez Blanco y Hilodoro de Paz Porrero, por no acompañar documentos que demuestran la pérdida de vejez.

Cistierna

Apareciendo justificada la edad y vejez exigidas por la Ley, quedó acordado incluir en las listas, a Gonzalo Fernández Valladares, Angel Fernández Díez, Juan Antonio Fernández Rodríguez, Cándido González Álvarez, Luciano González Valladares, Segundo González Valladares, Antonio Pérez Amézara, Luciano Rodríguez Álvarez, Faustino Aláez, Aniceto Díez González, Marcelino Díez Díez, Manuel Esteban Fernández García, Domingo Fernández Rodríguez, Florencio Fernández Rodríguez, Lorenzo Fernández García, Domingo Fernández Rodríguez, Eduardo Fernández Tejerina, Gerónimo Fernández Álvarez y Francisco García González. Castro Esteban García Rodríguez, Fidel García Rodríguez, Andrés González Escarcirro, Joaquín González González, Domingo Lasso Sánchez, Bertrán Lasso Sánchez, Gabriel Reyero Fernández, Pedro Reyero Fernández, Luciano Sánchez Rodríguez, Fidel Tejerina González, Enrique Tejerina Tejerina, Esteban Tejerina Tejerina, Pedro Va buena Fernández, José Rodríguez Rodríguez, Matías Fernández Fernández y Elario Rebolter García, y no incluir por falta de edad, a Librado Fernández Blanco, Orenco González Álvarez, Santos Antón Pérez, Teodoro Far-

nández Prado, Méximo Rodríguez Sánchez, Pedro Rodríguez Tejerina y José Rodríguez Gutiérrez.

Crémenes

Solicitan su inclusión y justifican la edad y vecindad necesarias para ser electores, José Fernández Fernández, Santiago Recio Rodríguez y Pablo Álvarez Rodríguez, acordando la Junta incluirlos en las listas, y no incluir en ellas a Segundo Ruiz Sorja, que no justifica la edad, acordando asimismo la exclusión de las listas de José Asensio Fernández, por no tener 25 años, según se acredita con la partida de nacimiento.

Cubillas de Raeda

Por no justificar la vecindad, se acordó no incluir a Amadeo Díez, Pedro Díez, Eusebio Río, Vidal Río, Julián Díez Marañón, Telesforo Díez Sánchez, Gregorio Fernández Martínez, Aureliano Fernández, Facundo Herrero Alonso, Marcelino Martínez, Juan Rubio, Serafin Reyero Sánchez, Román Postigo Sánchez, Rufiniano Cano Cano, Ubaldo Cano Iglesias, Vicente Alonso Aldeiz Nistal, Landelino Díez, Zamorino Fernández, Víctor Fernández, Antonio García, Marcelo González, Manuel García Schelices, José Sánchez, Agraciano Andrés y Víctor Fernández.

Encinedo

No justificando las condiciones necesarias para figurar en el Censo electoral, Jerús Pérez Niebla, se acordó no incluirlo.

Fuentes de Carbajal

La Junta acuerda la inclusión de Urbano Ferrero Barrientos, que justifica la edad y vecindad para ser elector.

Galleguillos

Por igual motivo se acordó incluir en el Censo a Félix Lazo Castellano.

Gordoneillo

Solicitan la inclusión de Macario Velado Jauler, Mariano García Magdalena y Modesto Díez Caneja Fernández, quedó acordado no incluirlos, por no justificar la vecindad, y que se incluya a Macario Cascón Hernández, Félix Castañeda Jaso y Antoliano Martínez Castañeda, que demuestran tener la edad y vecindad necesarias.

Grajal de Campos

Comprendidos en el artículo 1.º de la Ley, Felipe Borja Cuesta, Lucas Felpa de Godos, Tomás Gallego Abad, G. bino Godos García, Constante Godos Redondo, Lorenzo González González, José Pontón Losada, Gregorio Quintana del Barrio y Paulino Santos Aparicio, se acordó incluirlos en las listas del Censo, y que se excluya de éstas a C. ferino Rodríguez Bartolomé, por haber perdido la vecindad, según se acredita documentalmente.

Jorilla

Por igual motivo se acordó incluir a Diego González Cayo, y que no se incluya, por no justificar la edad y vecindad, a Gabriel Sales Nieto, Edmundo Sales Iglesias, Diego González Peña, Amadeo González Redondo, Lauriano Díez Mencía Mateo de Manuel Pérez, Estelito

Martínez Mata, Conisbar Martínez Gutiérrez, Pedro Calvo del Pozo, Pantaleón Pérez Sandoval, Victorino Ramos Crespo y Sabino Calvo de Castro.

Mansilla de las Mulas

Quedó acordado incluir en las listas electorales, a Gregorio Díez Sandoval, Cruz García Martínez, Cecilio Pacios Fuentes, Marcelino Pacios Fuentes, Pedro Saludes González, Cándido Polledo Merco, Marcolina Otero González, Dionisio Santamaría González, Pedro Castro Prieto, Silverio Castero Jdán, Domingo Plórez Reguera, Cipriano González Reguera y Lucio Santamaría Martínez, que justifican tener la edad y vecindad exigidas por la Ley.

Por no acreditar esas condiciones, se acordó no incluir a Manuel Vega Martínez, Felipe Bayón Prieto, Lorenzo González Reguera y Dióscoro González García.

Solicitan la exclusión de Diego Díaz Barreal, Victoriano Luengo Fontanilla y Manuel Roderos Villafañe, los tres por defunción, y Cirilaco Martínez La Madrid, por ausencia, certificando el Alcalde que ha perdido la vecindad, quedó acordado por mayoría no incluir a los tres primeros, y excluir al último. El Sr. Pérez Oca votó que se excluya a los cuatro anteriores.

Matadeón de los Oteros

Justificada la edad y vecindad de Jesús Ballo Fernández, Esteban Casado, Guillermo Gallego Santos, Macario Prieto Reguera, Prudencia Lozano Castro, Wencasalo Cascañana Prieto, Saturno Rodríguez, Policarpo Alonso Santos, César Santos Gallego y Pedro Pastreña Hidalgo, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Maraña

Por falta de justificación, quedó acordado no incluir a Melisés González Fernández y Manuel Cascos Ríos.

Murias de Paredes

Quedó acordada la inclusión en las listas electorales, de Eladio Almerza Álvarez, Belarmino Almerza Fernández, Olegario Almerza Fernández, Bernabino Bueno, Balbino Díez Tomé, Babino Teófilo García, Felipe García Otero, Gil Robla Hidalgo, Eladio González Álvarez, Gerardo Quintana García, Leonardo Rubio Álvarez, y no incluir, por falta de justificación de a edad legal para ser electores, a Isidro Álvarez Álvarez, Nicanor Álvarez García, Eladio Calzada Sabugo, Valeriano Fernández Álvarez, Isaac García Fernández, Eduardo López González, Santos Álvarez Fernández, Hilario López Rubio.

Igualmente se acordó no excluir, por falta de justificación, a Antonio Blanco, Perfecto Díez, Pío Mallo, Fernando Riesco Amez, Asirino Álvarez García, Luis Bardón Rubio, Fermín Díez y Díez, Eduardo Fernández Rubio, Bernardo Pombar Rodríguez, Toribio Rubio Bardón y Abadón Rubio Calzada, de quienes no se acredita haber perdido la vecindad.

Láncara de Lana

Quedó acordado no incluir en las listas electorales, por no justificar

la edad y vecindad, a Gumerindo Félix Díez, Arsenio Álvarez González, Manuel Álvarez García, Bernardo Fernández Suárez, Rogelio Santos Fernández, Lucio Boiso Álvarez, Cándido Arias, Deogracias Díez Díez, Celestino Suárez Gutiérrez, Francisco Gago Álvarez, Fermín Álvarez Tovar y Efrén Fernández.

La Erceña

No justificando la vecindad Pedro del Valle Díez, Marcelino González García, David García Sánchez, Desiderio Alonso Valladares, Ricardo Lora Sánchez, Argimiro González Alier, Federico Sánchez Robles, Estilino Valladares Gutiérrez, Nicomedes Villa Lamas, Amador Gutiérrez Rodríguez y Valentín Ramos Vázquez, se acordó no incluirlos en las listas electorales, y que tampoco se incluya en ellas a Valentín Vargas del Río, que no justifica edad ni vecindad.

También acordó la Junta la inclusión en las listas electorales, de Prudencio Martínez Armadales, Victoriano Fernández Huya, Leonardo Migueléiz Santamaría, Plácido Ruiz Peña, Benjamín Sánchez Fernández, Bernardino Argüello Lamazares y Senén Sánchez de Prado, que demuestran tener las condiciones necesarias para ser electores.

La Pola de Gordón

Solicitan su inclusión en las listas electorales, justificando la edad y la vecindad necesarias para ello, Abundio Lorente Vega, Justo Martínez Hidalgo, Miguel Martínez Hidalgo, Fulgencio García González, Carlos Mayo Acobas, José Lorenzo de la Piguera, Felipe Martínez Pérez, Nicolás Lorenzana Cubría, Germán Rodríguez Tejedor, Andrés Alonso Muñoz, Melchor Rodríguez Puente, Víctor Canal Gutiérrez, Secundino Prieto Rodríguez, Andrés de la Fuente Álvarez, Pablo Reyero de la Granja, Nicolás Calleja Rodríguez, José López Rancho, Nandito Martínez Melón, Adrián de Prado Valverde, Lichito Fernández Zayas y Zecarias Fernández García, acordando la Junta su inclusión en el Censo, así como la de Tomás Puertas Puertas, que hizo igual justificación que los anteriores.

Por no justificar la edad necesaria para ser electores, se acordó no incluir en las listas, a Sebastián Álvarez Lás, Andrés López A. cobas, Nicolás Ferrero Alonso, Saturnino Portugués Moro, Sigismundo Artaza Rodríguez, Francisco M. nóa Martínez, B. itasar Alonso García, Quintillano García Llanera, Cecilio Rivilla Vambas, Florentino López G. abas, Eusebio Mich. Rodríguez, Tomás Lázaro Migueléiz, Evaristo Hidalgo González, G. bino Nieto Santillán, Francisco Pascual Santos, Constantino Mita y Parras, Esteban Migueléiz Rodríguez, Toribio G. y G. y G. y G. Isidoro Martínez Ontañón, Secundino Muñoz Artaza, Eugenio Pardej. Fernández, Castaño Pidalgo Pidalgo, Regino Bartolomé Martínez, Cleonias Martínez Milla Eusebio Gutiérrez Llanos, Bernardo Fernández García, Toribio González Pidalgo, Marcos Muñoz García, Pedro Martínez Pérez, Constantino López Hevia, Andrés Alonso Sáñez, Policarpo M. ón Segurado, Sebastián Morales Mari-

no, Agustín Pérez Gorjón, Valentín Mazuelas Herrero, Santilgo Prado Blanco, Francisco Vivas Collina, Francisco Fernández Huerta, Angel Rodríguez Ordóñez, José Álvarez Omaña, José Fernández Fernández, Valentín Blanco González, Mariano Celada González, Ulpiano González del Pozo, Angel Blanco Prado, Cesáreo Rodríguez Rodríguez, Florentino Mencía Lanero, Mariano Barrera Alonso, Anselmo Herrero Cid, Francisco Alfigeme Zancada, Lorenzo Rodríguez Vaca, Maricelo Mateos Álvarez, Francisco Pérez Martínez, Pablo González Carricaj, Antonio García Vidal, José Guerra Blanco, Fermín Lamazares Lozano, G. bino Blanco Expósito, Secundino González Palitiero, Ramón Plórez García, Cecilio Riveiro Sánchez, Manuel Jesús Pataña, Guillermo Cano Suárez, Baldomero Álvarez Rodríguez y Miguel Fernández Castriño, y por no demostrar la edad y vecindad, se acordó también no incluir a Angel Rosón Fernández, Mariano Escobar González, Francisco González Subugal, Julián González Subugal, Francisco Grande, Juan Suárez Gordón, Manuel Criado Cubría, Alonso Álvarez Alonso, Secundino Canón Rodríguez, Jesús Huidobro García, Cándido Cascón Alfonso, Donato Álvarez García, Evaristo González González, Ricardo Lombas Alonso, Manuel Abastás Robles, José García García, Víctor Villasa, Juan Francisco Carnero Argüello, Antonio Pérez Aigre, María García Alonso, Aquilino Savadora Soto, Felipe Díez Suárez, Saturnino Díez Rodríguez, Manuel Dominguez Carrizo, Ventura Barrio Luengo, Bernardino Barrio Luengo, Juan Antonio Alonso Díez, Francisco Ordóñez Díez, Benigno Naira, Alejandro González Díez, Francisco Lombas Ordóñez, Ramón Arias Ordóñez, Tomás Pilla Alonso, Ángel Díez Suárez, Miguel Arias, Miguel Arias Rodríguez, Marcelino Arias Rodríguez, Esteban Llanazares, Vicente Alonso, Marcelino González, Rogelio Rodríguez Gordón, Ricardo Morales Blanco, Federico Arias González, Juan Antonio Alonso Díez, Sebastián Morales Marino, Luis Hernández Álvarez, Francisco Fernández García, Nic. ón González García y Antonio León Prieto.

La Robla

Por falta de justificación de la edad, se acordó no incluir en las listas, a Benigno López, Isidro González Fernández, José Fernández García, Esteban Fernández García, Tomás Campomanes Sáñez, Antonio García Fernández, Julia Pabos, Fernando Campomanes Prado, Pedro Gudi. a García, Benito Vega Castañón, Méximo Rodríguez García, Secundino Mirantes, Gregorio Rodríguez Gordón, Rafael Suárez Gutiérrez, Pedro González Castiño, Marcelino Fernández, Francisco González Villuela, Miguel Lás, Joaquín Álvarez Fernández y Daniel Sáñez Díez, y por no acompañar documentos de ninguna clase, se acordó no incluir a Tomás Vázquez Villuela, María García González, Juan Castro Lás, Jerónimo García Almerza, Angel Villuela Villuela, Tomás Álvarez Díez, Domingo Castañón Villasa, Julián Rodríguez Fernández, Desiderio Cortés Contre-

**vas y Buenaventura García Álvarez.
León**

Acreditán tener la edad y vecindad necesarias, por lo que la Junta acordó que se incluyan en las listas, Sinfoniano Ray Montes, Eliseo González de la Puente, Antonio Rufino Canuria, Antonio Redondo Marco, Plácido González Alonso, Eusebio Alonso Ramos, Agapito Fernández Suárez, Julio Boto Herrero, Francisco Ruiz Pérez Mariano Alonso Igual, Justo Díaz Herreros, Ignacio Díaz Castro, José Fernández Peña, Vicente Montecón Ribanal, Daniel Ordás Díez, Beato Garzo Arnáiz, Juan Bermejo San Martín, Máximo Fernández Cambas, Alfredo Rodríguez Díez, Ignacio Álvarez Pao, Santos Simón Lección Gasteño, Manuel Robanal Gutiérrez, Cayetano de la Puente Vaquero, Florencio Blanco Álvarez, Francisco Juárez Selva, Fidel Tejerías Ramda, Andrés García Huerta, Manuel Arriola Sánchez, Angel Uriarte Blanco, Luis Rodríguez Álvarez, Gregorio Mediavilla Mediavilla, Mariano Rosales Barrial, José Pinto Maestro, Gregorio Quijano González, Angel Suárez Eme, Florencio Bermejo San Martín, Ricardo Bapinoso Maeso, Carlos Colinas de Ceits, Blas Fernández Blanco, Luis Álvarez Ordás, Enrique Gatón González, Celerino Domínguez García, Anselmo García Gutiérrez, Ambrosio Álvarez Pelacios, Francisco Nerpell Quijano de Llano, Victor Francisco Martínez García, Angel Melón Combranos, Rodrigo Carreño Carreño, Efraim Nava Fernández, José Ordás Calvo, José Redondo Pérez, Ignacio Redondo Pérez, Salvador Álvarez Santamaría, Rafael Flores Marcos, José González García, Emilio Barrera Mayo, Felipe Riquenza González, Jacinto Melido Casado, Emilio Cambios Suárez, Sergio Anero Muiyano, Donato Alonso Bayón, José García Fernández, Francisco Casado Casado, Angel González Fernández, Eduardo Nicolás Pérez Barrientos, Eladio Vizcar Vázquez, Policarpo Castro Villarreal, Vicente Bravo Fernández, Pedro Martínez Martínez, José Troncoso Vidal, Baltasar Díez Santos, Froilán Llanes y Lago, José Rueda Martínez, Gregorio Otero Álvarez, Manuel Esteban Pedrosa Alonso, Severino Mijangas Carnicero, Marcelino García San Martín, Lázaro Martínez Gordón, Fidel Segura, Gabriel Rodríguez Liébana, Agustín Fernández Fernández, Angel Álvarez Gardón, Joaquín Fernández Rodríguez, Santiago Gutiérrez Román, Justo Díez y Díez, Silverio Rodríguez Colombos, Eutiquio Colinas Marcos, Nicolás Muñoz Pérez, Francisco Hernández Gómez, Gilberto Trancha Fernández, Laurencio Fernández González, Victor Sotero Fernández, José García y García, Mariano Alonso Castro, José Alonso Alonso, Faustino Rubio Redondo, Santiago Trobado Rubies, Simón González López, Fernando González Peñosa, Benedicto Valdés Martínez, Daniel González Ordóñez, Bonifacio García Pérez, Francisco Iglesias Piquero, Antonio de Paz Puente, Felipe Montás Gómez, Pablo Oca García, Salvador González Herrero, Pascual Eguleg y Palares, Juan Fernández García y Toribio de Lara Ramírez.

Se acordó no incluir, por falta de

Justificación de la edad, a Agustín Timoteo Álvarez Pao, Miguel Santamaría Expósito, Santiago Durutti Domingo, Antonio Cibrán Giot, Bernardo Gómez Lengardá e Hilario Caseliez Orellana.

Los Barrios de Luna

Solicitada la inclusión de Juan Rodríguez Herrero, Felipe Fernández Martínez, José Álvarez Alonso, Francisco Villosés Gutiérrez y Rogelio Rodríguez Suárez, se acordó incluirlas en las listas, por justificar las condiciones necesarias para ello, y excluir a José Suárez Suárez y Víctor Rodríguez Gutiérrez, por haber perdido la vecindad, según demuestran las certificaciones que acompañan.

Llanas de la Ribera

Solicita su inclusión Sandalo Álvarez Suárez, que no justifica tener edad y vecindad necesarias para ello, y se acordó no incluirla en las listas.

Oseja de Sajambre

Por igual motivo quedó acordado no incluir a Gerardo Castaño Díaz Caneja.

Pedrosa del Rey

Justificados los requisitos legales que concurren en Antonio de Valbueno Gutiérrez, la Junta acordó incluirlo en el Censo electoral.

Ponferrada

Justificada la edad y residencia necesarias para ser electores, se acordó incluir en las listas, a José Bernabé Barredo, Domingo Martínez Pérez, Esteban Morán Barrio, Hilgelo Puente Bocerra, Emilio Rodríguez Vacas, Santos Rodríguez Alejandro, Manuel Iglesias Villares, José Antonio Nieto Díaz, Isidoro Antonio Tahoces Martínez, Rogelio Martínez Díez, Rufino Francisco Jaffés Rodríguez, Nicolás Arias Folgueral, Francisco López Fierro, Bernardino Reguera López, José Gómez Morayo, Máximo González Gómez, Ambrosio Bolo Fernández, Juan Sobrín de la Cruz, Rodrigo Carballo Macías, Jacinto Manuel Blanco Fierro, Máximo Fernández Gómez, Miguel Prada Gallego, Hilgelo Pradera Calleja, León Calleja Reguera y Manuel Álvarez Juárez, y que no se incluyen, por falta de justificación de la edad, a Lorenzo Alonso López, José Álvarez Fierro, Venancio Álvarez Mata, José Álvarez Aller, Domingo Aller Rodríguez, Manuel Arias González, Cándido Barrio Puente, Serafín G. zán B. ujo, Luciano Blanco Reguera, Alejandro Carrera González, Serfano Cordero Rodríguez, Juan Durán Otero, Sigifredo Fernández Lavedo, Ricardo Fernández Gómez, Francisco Fernández Gómez, Pascual Fernández Vocas, Severino Gierro Álvarez, Santos Gómez Díez, Roque González Alonso, Francisco Soto Martínez, Juan Murtas López, Manuel Tahoces Fernández, Jato Jethz González, Manuel A. ler Quiroga, Anastasio Bolado B. j., Manuel Canelo Rivas, Domingo Carballo Rodríguez, Domingo Carrera Morayo, Lázaro Castro Álvarez, Esteban Escudero Díez, Ramón González Bodelón, Bernardo Fuentes Nizal, Segundo García García,

Adolfo Garrido Lolo, Domingo Goy Carreño Gregorio González Villadiego, Pedro González Gutiérrez, Miguel Lamela Arcoñaga, Domingo López González, Angel María Fernández, Vicente Martínez Rodríguez, Francisco Nebra González, Primitivo Pérez Gordaliza, Tomás Pozo Villa, Domingo Puente Pérez, Antonio Seoane Fernández, Manuel Sierra Fernández y Joaquín Rodríguez Fierro.

Praós

No justificando las condiciones necesarias, se acordó no incluir en el Censo electoral, a Pedro Fernández Fernández, Francisco Mata Marcos, Vicente Rodríguez Mata, David Fuentes Rodríguez y Luis Álvarez Rodríguez.

Por la misma razón, quedó acordado no haber lugar a excluir a Daniel Álvarez Rodríguez, Benito Álvarez, Valentín Arias Fernández, Alonso Fernández y César García Taranilla.

Prioro

Por no justificar la edad y vecindad, la Junta acordó no incluir en las listas, a Eleuterio Barón Herrero, Angel Fernández Fernández, Eleuterio Herrero Barón, Sarta Martínez González, Santos Martínez Saito, Antonio Rodríguez Barón y Donato Sánchez.

Puente de Domingo Fíorez

Por acreditar las circunstancias necesarias para ser electores, se acordó incluir en el Censo electoral, a César Melio Jais, Rogelio Mirado Lorenzo, Valentín Veasco Farinos, Ignacio Lorenzo Álvarez, Alejandro Carrera Luna, Esteban Gómez García, Emilio Díez y Gómez, Salustiano Morán García, Baltasar García Rodríguez, Rodrigo Rodríguez Rodríguez, José Oviedo Gá, Benito López Gómez y Bautista Blanco Expósito.

Paebia de Lillo

Solicitan su inclusión en las listas, Pascual Muñoz González, Epigenio Blanco Berrios, Cándido Lillo Suárez, José Rodríguez Martínez, José Mateo Alonso, Francisco Robies Migóñez, Amalio García Alonso, José García Marino, Manuel Suárez Álvarez Leandro del Molino, Daniel Fernández Rascón, Ricardo López Fernández, Ramon Díez Rascón, Tomás García Díez, Angel Alonso Fernández, Jacinto Martínez Casado, Ricardo Rodríguez Casa, Heracio García, Ignacio Lawa M. áñez, Quintiliano Rubio, Manuel Díez Álvarez, Antonio Díez Alonso, Leonardo Abasco Lavia, Jesús Arles, Fidel García Cascos, Jacinto González e Isaac Alonso García, la Junta acordó no incluirlas, por no acreditar que tienen la edad legal.

Rioseco de Tapia

Quedó acordado incluir en las listas, a Luis Iglesias Díez y José López Sigüenza que demuestran tener edad y vecindad para ser electores, y no incluir a Joaquín García Rubio, que no justifica esos requisitos. Igualmente se acordó excluir de las listas, a Manuel Álvarez Rodríguez, por haber perdido la vecindad

Quintana del Marco

Demostrado que tienen la edad y vecindad que la Ley exige, quedó acordada la inclusión en el Censo, de Gaspar Chiaro Rubio, Francisco Chano Rubio, Vicente de las Heras Simón, Marcos Rubio Osado, José Osado Moreno y José Méndez González, y que no se incluye a Santiago Pérez Parra, Francisco A. maza Chado, Alonso Marillas A. lja, Domingo Marillas Grillo, Marcelino Posado A. lja, Domingo Chano Morillas, Ramiro Pérez Astorga y Jeronimo Tocino A. lja, que no justifican reunir aquellas condiciones.

San Andrés del Rabanedo

Justificada la edad y vecindad necesarias para ser electores, de Isidoro Julián Álvarez Casado, Domingo Blanco Guerrero, Máximo Fuentes Ajar, José Fidalgo Fresno, Juan Piórez Centeno, Benjamín García Pulgar, Babino Gutiérrez Álvarez, Marcelino Suárez González, Nicobar Marillas Santos, Emeterio Momo Moreno, Cándido Prieto Martínez, Valentín Martínez Prieto, León Prieto Centeno, Blas Casado Álvarez, Miguel Fernández García y Pedro Martínez Rodríguez, se acordó incluirlas en las listas.

También se acordó no incluir en las listas, por no justificar la vecindad o la edad, a Francisco Alonso Rodríguez, Fernando Cano Fernández, Francisco Díez de Ponga, Isidoro Díez Domínguez, Aquilino Fernández Fernández, Isidoro González Labandera, José García Villaverde, Francisco Guerrero García, Ildefonso Fernández Rodríguez, Victorio Montal Andrés, Pablo Díez Gutiérrez, Dionisio Obanca González, Victoriano Obanca Fidalgo, Vicente Pérez Díez, Tomás Pérez Fernández, Esteban Pérez Carrasco, Carlos Vailo González y José Láz García.

San Cristóbal de la Polantera

Quedó acordado no incluir en las listas, a Nicolás Cabello García, Obisio González Rodríguez, Vicente Casados Casco y Germarindo Castro Andrés, por no justificar la edad y vecindad.

Salamanca

Por igual motivo, se acordó no incluir a Maximino Villarreal Escanciano, Gerardo Tejarina Escanciano, M. ximino Díez, Antonio Fernández, Tomás Fernández, Pablo Rijo, Baltasar Blanco Díez y Plácido Alonso Vaibueno, y que no se excluya a Nazario Rodríguez y Luciano Rodríguez Villar, por no acreditarse que hayan perdido la vecindad.

San Millán de los Caballeros

Por no justificarse la vecindad ni solicitarse por nada la inclusión, se acordó no haber lugar a la de Ignacio Valencia García, Manuel Valencia M. lla, Segundo Vizán Andrés, Nicolás Vizán Alonso y Lázaro Vizán Pérez, propuestos por la Junta municipal.

San Esteban de Nogales

No acompañan documentos que demuestran haber perdido la vecindad, y por eso se acordó no excluir a Aquilino Báñez Martínez, José Antonio Carracedo, Manuel Fernández Prieto, Juan Fernández Osorio,

Remo Fernández Hoerga, Benito Fidalgo Martínez, Silvestre García López, Alfonso Gil Martínez, Francisco González Cidón, Fidenciano López Río, Manuel Martínez Fernández, Andrés Núñez Fernández y Agustín Tejedor Tejedor, y que se excluya de las listas a Santiago García López, cuya defunción ya acredita.

Santa María del Páramo

Quedó acordado incluir en las listas, a Isaias Amez Verdejo, Rafael Carriño Segurado, Argüeso Sarmiento González, Emiliano Casado Prieto, Avallón Varela Sastra, Felipe Alonso González y Jacinto Francisco Rodríguez, que justifican tener las condiciones necesarias para ser electores, y que no se excluya de las listas a Hilario Gallego de Prz. Victoriano Amez Degado, Samuel Añaz Rodríguez, Cosme Santiago Sastra, Baltasar Prieto Vallinas, Primitivo García Lebandero, Felipe Blanco Rellego, Prudencia de Paz Marcos, Esteban Carballo Solís y Antonio Francisco Carballo, por no acreditarse que hayan perdido la vecindad.

Sariego

Se acordó la inclusión de Angel García García, Máximo Rodríguez García, Rogelio Sierra Álvarez Santiago Gutiérrez Llanos, Felipe González Diez, Máximo Aller Aller, Mariano Gutiérrez Llanos, Pedro de Paz Roján, José García Delgado, Justo García Aller y Manuel González González, que justifican tener la edad y vecindad.

Se acordó no incluir a Martín Sierra García y Luis Gutiérrez Blanco, por no tener edad para ser electores.

También se acordó excluir a Antonio Gutiérrez Llanos y Bartolomé González Llanos, por no acreditarse su defunción, y no incluir a Manuel Castaño García y Faustino Gutiérrez, por no acreditarse su fallecimiento.

Santa Colomba de Curueño

Solicitan su inclusión Andrés Castro Fernández, Francisco Gago Lasso, Amable Martínez González y Jello Ribera Fernández, que justifican tener la edad y vecindad necesarias, por lo que se acordó su inclusión.

Valdefuentes

Se acordó incluir en las listas a Dionisio Germón Martínez y Santiago de Paz Barragán, que acreditan las condiciones legales, y no incluir a Felipe Llanas Rellego, por falta de toda justificación.

Reclamada la exclusión, por pérdida de vecindad, de Leonardo Alonso Llanas, se acordó no incluirlo, por no acreditarse aquella causa.

Valcarrueda

Por falta de justificantes, se acordó rechazar la inclusión de Teófilo Borredán Blanco, Francisco Díez Prens, Paulino Franco Coñra, Vicente García Fernández, Faustino García Borregán, Apolinar García Rodríguez, Maximino Gómez Rodríguez, Perfecto Gómez Tejerina, Víctor Gómez Fernández, Emiliano González Cenla, Juan Evaristo Fernández, Florencio Herrero Martínez, Saturno Lera Santos, Ambrosio Llorente Vallejo, Anselmo Moreno Ra-

sado, Feliciano Moreno Ramoso, Felipe Durán Fernández, Bernardo Marcos Marcos, Valeriano Prado Rodríguez, Ramón Rodríguez Piñtas, Cristóbal Rodríguez Navarro, Francisco Rodríguez Fernández, Baltasar Riáño Miguel, Rafael Porras Pinedo y Eusebio San Juan García.

Valdemora

Se decretó la inclusión de Manuel de la Iglesia Rodríguez y Victoriano de Campo González, que acreditan edad y vecindad suficientes.

Valderas

Solicitada la inclusión de Emilio Guzmán Primo, Graciano Llanos Rodríguez, Eadio García Serrano, Segundo Manuel Garzo Tejedor, Mateo López Díez, Gumeraldo García Quiñones, Daniel López Castro, Policarpo Garrote Fernández, Saturnino de Lama García, Restituto Rueda Bequer, Emiliano Sánchez Blanco, Fermín de Lama García, Julián Quiñones Modino y Antonio Esteban Parto, se acordó incluirlos, por acreditar las condiciones necesarias de edad y vecindad, y que no se incluya a Vicente Campo García, Juanario Coñado Reyero, Francisco Matrínez Martínez y José Gaspar Marcos Marcos, que no justifican tener la edad legal.

Valencia de Don Juan

Quedó acordada la inclusión de Jesús Vicente Pérez Melón, Edmundo Rodríguez García, Hondemelo Melón Redondo, Leoncio Santos Barreñado, Victoriano del Castillo Blanco, Felipe Castillo Lasso, Angel Melón Duque, Sifonoso Barrios López y Manuel González Falcón, que justifican tener la edad y vecindad necesarias, y que no se incluya a Agapito Pérez Duque, por no tener la edad legal para ser elector.

Vegariense

Quedó acordada la inclusión de Patricio Mallo Mallo, Asaró Suárez Gutiérrez, Honorio García Quiñones, José Osorio Bardele y Clodoveo Alonso Pérez, que demuestran tener la edad y vecindad necesarias, y que no se incluya a Aquilino García Flores, que no demuestra tener esas condiciones.

Valverde de la Virgen

Solicitan su inclusión Clementino Pozo del Campo y Sebastián Soto García, acordándose la del primero, que prueba su condiciones legales, no incluyendo al segundo, que no justifica la vecindad.

Vegas del Condado

Piden su inclusión Gregorio Alendro Álvarez y Mateo Rebollos Padierza, y se acordó no incluirlos, por no justificar la edad.

Se solicita la exclusión de Pedro Méndez Gallego y Victorio Somonte Sánchez, y se acuerda no incluirlos por falta de comprobación de que hayan perdido la vecindad.

Vega de Infanzones

Justificado que reúnen los requisitos legales, la Junta acordó la inclusión de Agapito Andrés Fernández, Camilo Cimadevilla del Blanco, Eutiquio Fernández López, Victo-

rio Fernández García, Amador García Crespo, Román García García, Aiyra García Morala, Adriano Lorenzana Sota, Dáldoro Lorenzana Barrios, Rosendo Martínez Santos, Clemente Pérez González, Francisco Robles Soto, Camilo Riego Blanco, Pedro Rodríguez Cristiano, Miguel Rodríguez Cristiano, Jerónimo Soto Vega y Emigdio Santos Álvarez.

Vegacervera

Por falta de justificantes se acordó no incluir a Pedro González Castro, Mariano González González, Felipe González Lasso, Asceto Prado Díez, Aquilino de la Riva Fernández, Enrique Rodríguez Barrio, José Rodríguez Redondo, Nicomedes Tejerina Tejerina, Francisco Vega Rodríguez, Juan Bayón González y Juan Zabala García.

También se acordó no incluir a Toribio Prens Fernández, por no acreditarse que haya perdido la vecindad.

Villadango

Quedó acordada la inclusión de Martín Barriobuena Piarro, Félix Fernández González, Antonio Fuentes Rodríguez, Santiago Juan Fernández, José Villadango González, Joaquín Sánchez López y Santos Puertas Villadango, que acreditan la edad y vecindad necesarias, y que no se incluya a Manuel González Delgado, que no justifica esas condiciones.

Villablino

Quedó acordado no excluir de las listas electorales, a Cándido Alonso López, Patricio Alonso González, Leonor Campo Alonso, Esteban Castañón Rodríguez, Jesús Eimaa Leal, Joaquín Ferreras La Huerta, Pascual Fernández Fernández, Bruno Fernández Hals, Francisco Fuentes Alonso, Venancio Fuentes Alonso, Jerónimo García Rodríguez, Bernardo García Vega, José Gómez López, Gregorio González García, Francisco González García, Ignacio Gómez Cayo, Juan Gutiérrez y Gutiérrez, Domingo Iglesias Becerra, Mariano Jiménez Ordóñez, Eusebio Suárez Sandoval, Cecilio López Corrales, Felipe Lizamare Suárez, Félix Maestro Baños, Aniceto Martínez García, Gregorio Morán Prieto, Basilio Muñoz García, Agustín Muñoz López, Luciano Ordóñez García, Vicente Priáez Álvarez, Paulino Rodríguez González, Celestino Rodríguez Ordóñez, Manuel Rodríguez Merqués, Angel Rodríguez Soto y Romualdo Suárez García, por no justificarse que hayan perdido la vecindad.

Villamandos

Se solicita la inclusión de Miguel Pozuelo García, Hermelino Alonso Borrego Cadena, Fernando Amez Méndez y Tomás Navarro Rodríguez, y se acordó no incluir a los dos primeros por no justificar la edad; al tercero por falta de vecindad, y el último por no tener la edad legal.

Villamoratiel

Quedó acordada la inclusión de Prólano Martínez Rubio, que acredita tener las condiciones necesarias para ser elector.

Villamanán

Solicitada la exclusión de Felipe González Gómez, Dionisio Prieto Álvarez y Narciso García Carreño, se acordó no haber lugar a ello, por no justificar la pérdida de vecindad.

Dada cuenta de dos instancias del elector D. Benito Carreño Almazara, que piden la exclusión de los que constan en las listas electorales, y de lo obrado por la Junta municipal del Censo con algunos de los que reclamaban rectificaciones del Censo, se acordó enviar dichas instancias al Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, para que en su vista proceda a lo que haya lugar, y que la Junta municipal informe respecto a la exposición al público de las listas electorales.

Villanizar

La Junta acordó incluir a Gilo Fernández Caballero y Juan Caballero Caballero, que demuestran tener la edad y vecindad necesarias para ser electores, y no incluir a Arsenio Medina Otero y Benjamín Sañelices Pachó, que no justifican esos requisitos.

Villaquilambre

Por demostrar que tienen la edad y vecindad necesarias para ser electores, se acordó incluir en las listas a Marcelino Álvarez Fíguez, Bernardo García López, Jerónimo López González, Pedro López Arias, Jesús Ordóñez Llanas, Victorino Ordóñez Rodríguez, Rmilo Sánchez Almona, José Calasa Exposito, José Díez Gómez, Antonio Díez Flores, José García Ordás, Paulino Fernández Méndez, Prólano Pérez Fernández y Antonio Robles Vizueta, y no incluir, por no justificar la edad necesaria para ser electores, a José Andrés Santos, Teodorito Escapa Barrios, Andrés Fernández Díez, Valentín Martínez, Juan Rodríguez Centeno, Inocencio Méndez, Tomás Delgado Fernández y Miguel Fernández Pérez.

Villareja

Por no acompañar justificantes de su aptitud electoral, quedó acordado no incluir a Dionisio Martín Martín, Paulino Nónz de Santiago y Paulino Fraile Cabero.

Villabartego

Por igual razón de no justificar la edad, se acordó no incluir a Rogelio Sánchez Rodríguez, Bernardo Requera Novoa, Cayetano Díez Vega, Matías Lizamare González, Rosalino Trechón Nava, Pedro Martínez García, Alejandro Martínez Saludes, Patricio García Pérez, Gervasio García García, Daniel Fernández Álvarez, Gabriel Álvarez López, Pedro Gallego Cuenya, José Santamaría Agala, Primitivo García Rodríguez, Anastasio Rayero Arenas, Maximiliano Fernández Herrero, Imro de Llamadriz Barriales y Bernardo García Álvarez, y a Marcellino Blanco Cuenya, que no justifica edad ni vecindad.

Villaturiel

Se acordó la inclusión, por acompañar los justificantes necesarios, de Laureano Perra Vicente, Román Herrero Miguélez, Orenco Martí-

vez Santos, Santos Pertejo Vega, Victorino Martínez Santos, Manuel González Soto, Maturlano Vega Cando, Rafael Rodríguez Fernández, Timoteo Fan Muñoz, Manuel García Pérez, Nicolás García Pérez y Alejandro Pérez Pérez, y que no se incluya, por no justificar la vejez, a Apello Díez Villinas Domínguez.

Armuña

Justifican tener la edad y vecindad necesarias para ser electores, y se acordó incluirlos en las listas, a Juan Arias Fernández, José Álvarez Oblenca, Carlos Arias Calvo, Vicente Alier Fernández, Justo Álvarez Alonso, Héctor Álvarez Díaz, Angel Álvarez Soto, Manuel Arias Ramos, Cruz Arias de Herrero, Florencio Banco López, Narciso Casado Álvarez, Alberto Cabello González, Ajejo Casado Fernández, Domingo Cayo Álvarez, Isidoro Díez Pascual, José Díez Carballo, Gabriel Delgado Ramos, Manuel Fernández Álvarez, Manuel Fernández Pertejo, José Fernández Arias, José Fernández Fernández, Desgracia Fernández Álvarez, Esteban Gutiérrez Calvo, Simón Guerrero Álvarez, Cayetano González Fernández, José Hildaño López, Diego Hildaño Álvarez, Mariano Llanos Llanos, Basilio Martínez González, Rafael Montero Campomanes, Inocencio Rodríguez Díez, Manuel Soto Pertejo, Enrique Vellita Cano, Tomás Vellita Cano, Fructuoso Vega Arnal y Pedro Vellita Cano, y no incluir a Bonifacio Álvarez Alier y Lázaro Carbejo Santos, que no justifican la edad, y a Julio Alier Expósito, que no justifica ni edad ni vecindad.

..

El día 19 estuvo constituida la Junta con los mismos señores, bajo la presidencia de D. José Rodríguez, ocupándose en resolver las reclamaciones siguientes:

Brazuelo

Solicita su inclusión José María Prieto Martínez, y se acordó no incluirlo, porque no acompaña justificantes.

Propuesta la exclusión de Euge-

nio Domínguez Martínez, por suponer que padeció su vejez, quedó acordado no excluirlo, por no justificarse aquella circunstancia.

Congosto

También se acordó no incluir a Miguel Cusillas Valcarlos, por falta de documentos que justifiquen su derecho.

La Bañosa

Quedó acordado incluir en las listas del Censo electoral, por justificar que reúnen las condiciones necesarias, a Manuel Dionisio Fernández Martínez, Bas de Pablo Blanco, Florencio Rodríguez Martínez, Eladio González Blanco, Manuel Fernández Cabello, Bernardo Ramos Pérez, José Mateo Casado, Juan Franco Alonso Fernández, Miguel Rodríguez Carbejo, Miguel Fuentes Valderrey, Luis Fuentes Valderrey, Emilio Valderrey Pérez, Andrés Rovira de Miguel y Pedro Rivas Rivas.

También se acordó no incluir a Domingo González Méndez que no justifica la edad.

Posada de Valdeón

Igualmente se acordó no incluir a Eusebio Pérez González, Amador Casares González y a Alberto Casares Gómez, que no justifican tener las condiciones legales.

Reñedo de Valdelejar

Por el mismo motivo, se desestimó la inclusión de Marcos del Banco Tortón y Jesús Reyero Iglesias.

San Emiliano

Propuesta la inclusión de Casimiro Acado Pardo, Manuel Álvarez Rodríguez, Miguel Aparicio, Víctor Castro Mejías, Manuel del Busto Riesco, Emiliano Fuentes, Manuel García Fernández, Vicente García Álvarez, Leoncio García Meléndez, José Gutiérrez Meléndez, Rogino Gómez Suárez, Mariano Merino García, José Meléndez Alonso, Avelino Pérez García, Maximino Rodríguez de Castro, Secundino Rodríguez, Higinio Rodríguez, José

Sanz, Pedro Álvarez Alonso, Pedro Álvarez Álvarez, Manuel Álvarez Carreras, Constantino Álvarez, José Álvarez Álvarez, Gervasio Álvarez García, Constantino Álvarez Meléndez, Francisco Álvarez Rodríguez, José Bernardo Álvarez, Pedro Barralada Álvarez, Manuel Barralada, Germán Barralada Riesco, Maichor Maro Álvarez, Antonio Orallo Rodríguez, Florentino Ordóñez Álvarez, Modesto Ordóñez Díez, Ramiro Rodríguez Álvarez, Recaredo Rodríguez Rozas, Francisco Rodríguez, Francisco Rodríguez Marcello, Manuel Rodríguez Puzante, Rogelio Suárez Delgado y Francisco Suárez García, se acordó no incluirlos por falta de justificantes de su derecho.

Truchas

Por la misma razón, se acordó no incluir en las listas a Casimiro Nieto Cañuelo, Juan Román Mejías, Rafael Martínez Román, Francisco Zamorano Peláez, José Zamorano Peñías, Agustín Arias Carreras, Hilario Arcas Rodríguez, Silvestre Alonso, Baldomero Rodríguez, Vicente Marcos González, Faustino González Lordén, Félix González Vega, Maximino Fernández Vocero, Gerardo Marcos Martínez, Evaristo García Vizcaino, Benito Rodríguez Rodríguez y Domingo Martínez Alonso.

Vegaquemada

Se acordó incluir en las listas a Ambrosio Rodríguez González, Honorino Fernández Fernández, Antonio García Rodríguez, Amador Valladares González, Isidro Valladares González, Felipe Valladares González, Bernardino García Fernández, Baltasar Valladares González, Lázaro Valladares González y Abundio Rubas Robles, que justifican las condiciones necesarias para ser electores.

También se acordó no incluir a Antonio del Castillo Robles, que no justifica la vejez, y a Eusebio Fernández Reyero, Leandro Lombares Castillas, Elías Guerra Liébana, Victoriano del Río Blanco, Emilio Valladares Valladares, Antonio

Puente Díez, Maximino Rodríguez Álvarez, Santiago Vacas, Maximino Vacas y Romueldo Córdoba Fernández, que no justifican la edad que la Ley exige.

Igualmente quedó acordado no incluir a Cándido Fernández Carmenas, Manuel Rodríguez Fernández, Jesús Díez González, Julio del Barrio Barrio, Alejandro Sánchez Suárez, Felipe Zalaco Robles, José Yagüeros y Fermín de Juan Escapa, que no acreditan tener los requisitos legales para ser electores.

..

Continuó la sesión el día 20, bajo la presidencia del Sr. D. José Rodríguez y con asistencia de los referidos señores, dándose cuenta de no haberse recibido los antecedentes relativos a la rectificación del Censo electoral de Castiello de Cabrera, Balboa, Berlanga, Cimanes del Tejar, Gradales y Villaciervo de no haberse recibido los antecedentes relativos a la rectificación del Censo electoral expresadas, y que se publique el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL, publicándose las listas de dichos Ayuntamientos como estaban en el año anterior, con las alteraciones que haya introducido en ellas la Oficina de Estadística, en vista de los justificantes que obran en aquella dependencia.

También se acordó que por dicha Oficina de Estadística se excluyan de las listas electorales los fallecidos cuya defunción se acredite documentalmenete.

Empleados en esta sesión los seis días consecutivos que autoriza el Real decreto de 21 de febrero de 1910, y despachadas todas las reclamaciones recibidas hasta este día sobre rectificación del Censo electoral, el Sr. Presidente levantó la sesión: de que yo, el Secretario, certifico.—El Secretario, P. A., Eusebio Campo.—V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

LEON: 1919

Imp. de la Diputación provincial